



ANUNCIO DE RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE REINTEGROS

Fecha de publicación: 23 de abril de 2025

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de junio de 2025

En relación a la convocatoria de las **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación en Deportes, con fecha 22 de abril de 2025, adoptó la siguiente resolución:

“Resolución de procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024.

EXP.: E2024007733

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación en Deportes adoptó, con fecha 10 de marzo de 2025, resolución de inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se detallan a continuación de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, disponiéndose en sus apartados sexto y séptimo lo siguiente:

“Sexto. Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	NIF	Entidad	Evento	Sanción
E2024007733S00014	G38244638	Club Escuela Atletismo de Tenerife	XVII Reunión Nacional Master, VI Inclusiva 1	75,00 €
E2024007733S00029	G76765833	Club Deportivo Cross María Auxiliadora Domingo Savio	Cross María Auxiliadora Domingo Savio	75,00 €
E2024007733S00037	G76748433	Club Deportivo Correayo	IV Carrera Solidaria 5K Correayo Spar Tenerife 2024	75,00 €

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11		





Exp.	NIF	Entidad	Evento	Sanción
E2024007733S00038	G01876036	Club Deportivo Olympus 21 de Tenerife	IV Criterium Isla de Tenerife	75,00 €
E2024007733S00047	G38940888	Club Deportivo Milenio	I Campeonato Regional de Tenis Adaptado para discapacidad intelectual	75,00 €
E2024007733S00061	G38528436	Club Asoc. Deportiva Tensalus	IV Carrera Inclusiva Tensalus	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Séptimo. Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Reintegro parcial de la subvención concedida al C.B. Fénix Caletillas, con NIF G76803287 y número expediente E2024007733S00042, por la organización del evento “III Torneo 3x3 Villa de Candelaria” durante el año 2024, por importe de 63,75 € más los correspondientes intereses de demora.
- b) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Depormusic, con NIF G56895238 y número expediente E2024007733S00067, por la organización del evento “X Campeonato Absoluto de Canarias de Padel” durante el año 2024, por importe de 6.160,00 € más los correspondientes intereses de demora.”

II. Con fecha 13 de marzo de 2025 se publica en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife anuncio de aprobación de justificantes e inicio de procedimientos sancionadores y de reintegros, dándosele audiencia a las entidades deportivas citadas en punto precedente, por un plazo de 15 días hábiles, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna, no presentándose por los interesados alegación alguna.

No obstante lo anterior:

- El Club Escuela Atletismo de Tenerife (E2024007733S00014) procede con fecha 21 de marzo de 2025 al abono voluntario de la sanción por importe de 75,00 €.
- El C.B. Fénix Caletillas (E2024007733S00042) procede con fecha 19 de marzo de 2025 al abono del reintegro parcial de la subvención concedida por importe de 63,75 €.

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11		





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”.

Tercero. El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación por presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2025):

Exp.	NIF	Entidad	Evento	Sanción
E2024007733S00014	G38244638	Club Escuela Atletismo de Tenerife	XVII Reunión Nacional Master, VI Inclusiva	75,00 €
E2024007733S00029	G76765833	Club Deportivo Cross María Auxiliadora Domingo Savio	Cross María Auxiliadora Domingo Savio	75,00 €
E2024007733S00037	G76748433	Club Deportivo Correayo	IV Carrera Solidaria 5K Correayo Spar Tenerife 2024	75,00 €
E2024007733S00038	G01876036	Club Deportivo Olympus 21 de Tenerife	IV Criterium Isla de Tenerife	75,00 €
E2024007733S00047	G38940888	Club Deportivo Milenio	I Campeonato Regional de Tenis Adaptado para discapacidad intelectual	75,00 €
E2024007733S00061	G38528436	Club Asoc. Deportiva Tensalus	IV Carrera Inclusiva Tensalus	75,00 €

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/04/2025 07:39:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





En relación al Club Escuela Atletismo de Tenerife (E2024007733S00014) procede aceptar el abono voluntario efectuado el 19 de marzo de 2025 de la citada sanción.

Cuarto. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Quinto. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/04/2025 07:39:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- I. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- II. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- III. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- I. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- II. Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- III. Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- IV. Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes		Firmado	23/04/2025 07:39:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/11





En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Sexto. Análisis de las alegaciones presentadas.

- a) **C.B. Fénix Caletillas (Expediente número E2024007733S00042):** Si bien no presenta alegaciones, el beneficiario reintegra la subvención parcial concedida por importe de 63,75 €, por lo que procede aceptar la misma y practicar la correspondiente liquidación de intereses de demora:

Fecha de abono	Fecha devolución voluntaria	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
14/11/24	31/12/24	48	4,0625%	0,34	63,75
01/01/25	19/03/25	78	4,0625%	0,55	63,75
TOTAL				0,89	

- b) **Club Deportivo Depormusic (Expediente número E2024007733S00067):** No presente alegaciones, por lo que procede reintegrar la subvención parcial concedida por importe de 6.160,00 € más los correspondientes intereses de demora:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
14/11/24	31/12/24	48	4,0625%	32,91	6.160,00
01/01/25	22/04/25	112	4,0625%	76,79	6.160,00
TOTAL				109,70	

Séptimo. Liquidación de intereses de demora.

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023 recoge que:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados en el apartado precedente sexto, no procede practicar liquidación por intereses de demora al expediente número E2024007733S00042.

Octavo. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/04/2025 07:39:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Noveno. Competencia del procedimiento de reintegro.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

Por Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, de fecha 27 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación en Deportes D^a María Yolanda Moliné Rodríguez.

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, **RESUELVO:**

Primero. Ordenar el reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Depormusic (Exp. E2024007733S00067), con NIF G56895238, por la organización evento “X Campeonato Absoluto de Canarias de Padel”, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, por importe de SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (6.160,00 €) más CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (109,70 €) correspondientes a intereses de demora.

Segundo. Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por la organización evento “X Campeonato Absoluto de Canarias de Padel” dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, al no justificar debidamente la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890490 y número subvención 2024-000858:

Nº exp.	Entidad	NIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2024007733S00067	Club Deportivo Depormusic	G56895238	Reintegro parcial subv eventos 2024	6.160,00 €	2025-001590

Tercero. Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000 y número subvención 2024-000858:

Nº exp.	Entidad	NIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2024007733S00067	Club Deportivo Depormusic	G56895238	Intereses de demora reintegro subv eventos 2024	109,70 €	2025-001591

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		7/11	





Cuarto. Aceptar la devolución voluntaria realizada por el C.B. Fénix Caletillas (E2024007733S00042), con NIF G76803287, por importe de 63,75 €, correspondiente a la subvención concedida por la organización evento "III Torneo 3x3 Villa de Candelaria" dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024.

Quinto. Reconocer el derecho a nombre a nombre de la siguiente entidad deportiva en concepto de devolución voluntaria de la subvención parcial concedida por la organización evento "III Torneo 3x3 Villa de Candelaria" dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890490 y número subvención 2024-000858:

Nº expediente	Entidad deportiva	NIF	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2024007733S00042	C.B. Fénix Caletillas	G76803287	Devolución voluntaria reintegro subvención eventos deportivos 2024	63,75 €	2025-001592

Sexto. Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos correspondientes a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024:

Exp.	NIF	Entidad	Evento	Sanción
E2024007733S00029	G76765833	Club Deportivo Cross María Auxiliadora Domingo Savio	Cross María Auxiliadora Domingo Savio	75,00 €
E2024007733S00037	G76748433	Club Deportivo Correayo	IV Carrera Solidaria 5K Correayo Spar Tenerife 2024	75,00 €
E2024007733S00038	G01876036	Club Deportivo Olympus 21 de Tenerife	IV Criterium Isla de Tenerife	75,00 €
E2024007733S00047	G38940888	Club Deportivo Milenio	I Campeonato Regional de Tenis Adaptado para discapacidad intelectual	75,00 €
E2024007733S00061	G38528436	Club Asoc. Deportiva Tensalus	IV Carrera Inclusiva Tensalus	75,00 €

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11		





Séptimo. Aceptar el ingreso voluntario realizado por el Club Escuela Atletismo de Tenerife (E2024007733S00014), con NIF G38244638, por importe de 75,00 €, correspondiente al inicio del procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por la organización evento “XVII Reunión Nacional Master, VI Inclusiva” dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024.

Octavo. Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por los importes que se detallan a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos correspondientes a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005 y número subvención 2024-000858:

Exp.	NIF	Entidad	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2024007733S00014	G38244638	Club Escuela Atletismo de Tenerife	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001593
E2024007733S00029	G76765833	Club Deportivo Cross María Auxiliadora Domingo Savio	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001594
E2024007733S00037	G76748433	Club Deportivo Corraeyo	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001595
E2024007733S00038	G01876036	Club Deportivo Olympus 21 de Tenerife	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001596
E2024007733S00047	G38940888	Club Deportivo Milenio	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001597

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		9/11	





Exp.	NIF	Entidad	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2024007733S00061	G38528436	Club Asoc. Deportiva Tensalus	Sanción justificación fuera de plazo Eventos 2024	75,00 €	2025-001598

Noveno. Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Décimo. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Décimo primero. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2025 07:39:05
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		10/11	





Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

**El Jefe de Servicio,
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/04/2025 07:39:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k_F3XmZpMBUNW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

